

RV: NOTIFICACION JUDICIAL DECRETO 806

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/02/2023 14:05

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL 2022-00654



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: KARINA MONTOYA <karinatrujillomontoya009@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de febrero de 2023 13:54

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: NOTIFICACION JUDICIAL DECRETO 806

Señor

JUZGADO 2 DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MEDELLIN E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 05001311000220220065400.

DEMANDANTE: JUAN PABLO FRANCO TRUJILLO representacion KARINA TRUJILLO MONTOYA

DEMANDADO: DAIVER ALEXANDER FRANCO

ASUNTO: NOTIFICACION POSITIVA DECRETO 806

KARINA TRUJILLO MONTOYA

ABOGADA

TEL: 301-707-15-84

CRA 74 N 41 45

CORREO: karinatrujillomontoya009@gmail.com

so siempre feliz y libre

----- Forwarded message -----

De: **KARINA MONTOYA** <karinatrujillomontoya009@gmail.com>

Date: mar, 7 feb 2023 a las 8:16

Subject: NOTIFICACION JUDICIAL DECRETO 806

To: <alexanderfranco8876@gmail.com>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

DE NOTIFICACION JUDICIAL DECRETO 806

FECHA: 07-02-2023

Servicio Postal Autorizado

Nombre	DAYBER ALEXANDER FRANCO MARTÍNEZ
CORREO	alexanderfranco8876@gmail.com
Cuidad	BELLO

No de radicación del Proceso	Naturaleza de Proceso	Fecha de la providencia a notificar
05001311000220220065400.	Ejecutivo por alimentos	16 DE ENERO 2023

Demandante(s)	Demandado(s)
JUAN PABLO FRANCO TRUJILLO – REPRESENTADO POR KARINA TRUJILLO MONTROYA	DAYBER ALEXANDER FRANCO MARTÍNEZ

KARINA TRUJILLO MONTROYA

ABOGADA

TEL: 301-707-15-84

CRA 74 N 41 45

CORREO: karinatrujillomontoya009@gmail.com

se siempre feliz y libre



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



KARINA TRUJILLO MONTOYA

Señor

**JUZGADO 2 DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MEDELLIN
E. S. D.**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 05001311000220220065400.
DEMANDANTE: JUAN PABLO FRANCO TRUJILLO representacion KARINA TRUJILLO MONTOYA
DEMANDADO: DAIVER ALEXANDER FRANCO

ASUNTO: NOTIFICACION POSITIVA DECRETO 806

TRUJILLO MONTOYA KARINA, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número. 1.128.389.013 Medellín, abogada titulada e inscrita, portador de la tarjeta profesional Numero **.374099** me permito adjuntar evidencia de notificación según **decreto 806**. Donde se evidencia que la notificación fue enviada al correo del demandado el cual actualizo en el momento del prestamo, de igual manera queremos manifestar que el estado del correo es **ENTREGADO Y LEIDO**, queda surtida la **notificación según decreto 806 2020** por esta razón se entenderá surtida cuando se acredite que el acto de comunicación fue efectiva, esto es, cuando el servidor de origen certifique que se produjo la entrega sin inconveniente alguno. Se adjunta evidencia del correo electrónico enviado sin ningún error y leído por la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad

Se adjunta evidencia

Atentamente

EL _____ ABOGADA
T.P. 374099 Del C. S. J

KARINA

TRUJILLO

MONTOYA

41 45 apt 101. – Teléfono: 3163394456
mail: karinapa09@hotmail.com
Medellín - Colombia.



KARINA TRUJILLO MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

DE NOTIFICACION JUDICIAL DECRETO 806

FECHA: 07-02-2023

Servicio Postal Autorizado

Nombre	DAYBER ALEXANDER FRANCO MARTÍNEZ
CORREO	alexanderfranco8876@gmail.com
Ciudad	BELLO

No de radicación del Proceso	Naturaleza de Proceso	Fecha de la providencia a notificar
05001311000220220065400.	Ejecutivo por alimentos	16 DE ENERO 2023

Demandante(s)	Demandado(s)
JUAN PABLO FRANCO TRUJILLO – REPRESENTADO POR KARINA TRUJILLO MONTOYA	DAYBER ALEXANDER FRANCO MARTÍNEZ

De conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.; me permito notificarle de la providencia antes indicada, esta notificación se entenderá realizada una vez transcurran dos (2) días hábiles siguiente al envío de este mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación,

Con la presente se anexan los siguientes documentos:

1. Demanda
2. prueba y anexos de la demanda
3. Auto que libró mandamiento de pago

Cra 74 n 41 45 apt 101. – Teléfono: 3163394456
Email: karinapa09@hotmail.com
Medellín - Colombia.



KARINA TRUJILLO MONTOYA

Tenga en cuenta que podrá ejercer su derecho a contradicción y defensa, presentando su contestación de la demanda o las excepciones que considere al correo electrónico del despacho judicial **j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co** para eso deberá indicar el número de radicado en el asunto de su correo electrónico, sin embargo, en caso que no cuente con medios electrónicos para hacerlo, o presentarse al juzgado de lunes a viernes de 8 am a 5pm alpujarra dirección carrera 52 No. 42 - 73 Edificio José Félix de Restrepo.

Cordialmente,

TRUJILLO MONTOYA KARINA

C.C.1.128.389.013 T.P.374099 **TEL: 3017071587**

Apoderado de la parte demandante

Cra 74 n 41 45 apt 101. – Teléfono: 3163394456
Email: karinapa09@hotmail.com
Medellín - Colombia.



NOTIFICACION JUDICIAL DECRETO 806

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios

<alexanderfranco8876@gmail.com>

Envío

7 feb. 2023 a las 08:16

Aperturas

1 vez

Enlaces clicados

[Actualiza para empezar a trackear tus enlaces](#)

Documentos vistos

[Actualiza para empezar a trackear tus documentos](#)

 [Descargar certificado de entrega](#)

Actividad más reciente

10 Feb

Email abierto 13:44

por alexanderfranco8876@gmail.com

[Actualiza para ver el historial completo del trackeo](#)



de inicio".

Instala esta aplicación web en tu teléfono. Pulsa aquí y selecciona "Agregar a pantalla de inicio".



La extensión de Mailtrack no está instalada

[Instalar ahora](#)



**La extensión de
Mailtrack no está
instalada**

[Instalar ahora](#)

**Recibe notificaciones push en tu móvil
cuando se abran tus emails.**



Activa las notificaciones de Mailtrack.

Activar



KARINA TRUJILLO MONTOYA

SEÑOR

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN (REPARTO)

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**DE: JUAN PABLO FRANCO TRUJILLO representado por
KARINA TRUJILLO MONTOYA**

CONTRA: ALEXANDER FRANCO MARTINEZ

KARINA TRUJILLO MONTOYA identificada con cc: 1.128.389.013 domiciliada en la ciudad de Medellín y quien obra como madre representante legal y apoderada con tarjeta profesional N° T.P.374099 del consejo superior de la judicatura del adolescente **JUAN PABLO FRANCO TRUJILLO** tarjeta de identidad **1.018.230.384** por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra el **DAIVER ALEXANDER FRANCO MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía número **1.020.411.067** mayor y vecino de la ciudad, para que se libre a favor de **JUAN PABLO FRANCO TRUJILLO**, mandamiento de pago por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: la señora **KARINA TRUJILLO MONTOYA** y el señor **DAIVER ALEXANDER FRANCO MARTINEZ** concibieron al menor **JUAN PABLO FRANCO TRUJILLO** el cual nació el día 2 de septiembre del 2005.

SEGUNDO: el señor **DAIVER FRANCO** desde que el niño nació nunca se le exigió una cuota alimentaria razón por la cual él le daba 100 mil pesos mensuales, un día

**Cra 74 n 41 45 apt 101. – Teléfono: 301-707-15 84
Email: karinatrujillomontoya009@gmail.com
Medellín - Colombia.**



KARINA TRUJILLO MONTOYA

manifestó que le habían bajado el salario y empezó a darle 70 mil pesos mensuales, hace casi 7 años el señor daiver no volvió a darle nada al menor JUAN PABLO, pese a que su situación economía ha sido buena.

TERCERO: LA señora KARINA madre del menor acudió **EL DÍA 14 DE OCTUBRE 2020** al consultorio jurídico de la universidad AMERICANA toda vez que padre no se ha hecho cargo de los gastos de su hijo. Razón por la cual la madre se ve en la necesidad de citarlo a un centro de conciliación y fijar la cuota alimentaria.

CUARTO: EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE 2020 se realizó la conciliación en el consultorio jurídico de la universidad **CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA** el cual el señor **ALEXADER FRANCO MARTINEZ** se comprometió a cancelar una cuota mensual de **\$ 170.000** incrementado este valor con el porcentaje del salario mínimo cada año pagadas de la siguiente manera todos los **15 de cada mes** en la cuenta bancaria número **31044228770** desde que se realizó la conciliación el señor DAIVER FRANCO solo cumplió con a cuota alimentaria los meses **15 DICIEMBRE 2020- 15 ENERO- 15 FEBRERO- 15 MARZO- 15 ABRIL- 2021**, se aclara que el señor siempre ha estado activo laboralmente como independiente tiene una actividad comercial activa como lo registra en su redes sociales A&Y TECNICO, han pasado 18 meses que el señor ha incumplido el acuerdo pactado, entrando en mora y generando interés a su obligación.

QUINTO: el señor FRANCO en la última conversación manifestó a la señora KARINA que no iba a volver a dar nada que hiciera lo que le diera la gana evadiendo la responsabilidad como padre y no cumpliendo su deber no solo en dinero sino también en lo afectivo. Y teniendo pleno conocimiento que los gastos son compartidos y que se comprometió por medio de la conciliación que hicieron, el cual él se comprometió desde su estado económico.

SEXTO: la señora KARINA manifiesta que nunca le ha negado al señor ALEXANDER que vea al menor incluso varios días se ha ido para su casa del su papa , también aclara que nunca le ha inculcado nada malo a su hijo sobre su padre, pero cuando



KARINA TRUJILLO MONTOYA

el menor ha estado en la casa de su padre el señor ALEXANDER le ha manifestado al menor que su madre la señora karina es un mal ejemplo para el.

SEPTIMO: la señora KARINA manifiesta que el señor ALEXANDER no tiene ninguna responsabilidad que le halla imposibilitado responder por el menor solo su mala voluntad para cumplir con su deber y obligaciones como padre.

OCTAVO: manifiesta la señora KARINA que el señor ALEXANDER tuvo el niño afiliado al Comfama y que nunca le dio los subsidios, también incumplió el acuerdo que era afiliarlo nuevamente a Comfama la caja de compensación para retornar los subsidios desde el mes de noviembre 2020 y nunca lo realizo haciendo caso omiso a lo conciliado.

NOVENO: en la conciliación también se acordó que le señor ALEXANDER le daría el vestuario tres veces al año camisa- pantalón y zapatos completas por valor de 120,000, los meses 15 de junio -1 de septiembre 15 de diciembre desde la conciliación no ha cumplido con lo estipulado

DECIMO PRIMERO: se valida cada uno de los puntos tratados y se evidencia que solo cumplió con la cuota alimentaria de \$ 170.000 desde la conciliación 5 meses y fueron cancelando en las cuanta bancaria de la demandante KARINA y a la fecha está en mora con todos los puntos que se adjunta al acta de conciliación.

DECIMO SEGUNDO: se puede evidenciar que el señor ALEXANDER pese que tiene varios bienes y que goza de ellos no están registrados a su nombre de no existir voluntad de pago a lo pendiente se iniciara denuncia ante los entes penales por inasistencia alimentaria.

DECIMO TERCERO: en la conciliación también quedo que la cuota incrementaría años tras año **EL PORCENTAJE DEL SALARIO MINIMO**

DECIMO CUARTO: solicito señor juez permiso para notificar al demandado en el correo electrónico según decreto 806 este correo fue obtenido del whasappt del número 301-442-91-86 demandado que tiene para información de su empresa se adjunta evidencia. Correo: es el cual en la misma descripción del whasappt registrar el corre electrónico alexanderfranco8876@gmail.com

Cra 74 n 41 45 apt 101. – Teléfono: 301-707-15 84
Email: karinatrujillomontoya009@gmail.com
Medellín - Colombia.



KARINA TRUJILLO MONTOYA



Papa

~Alexanderfranco

Servicio de reparación de electrodomésticos

Abierto hasta la(s) 18:00



Catálogo



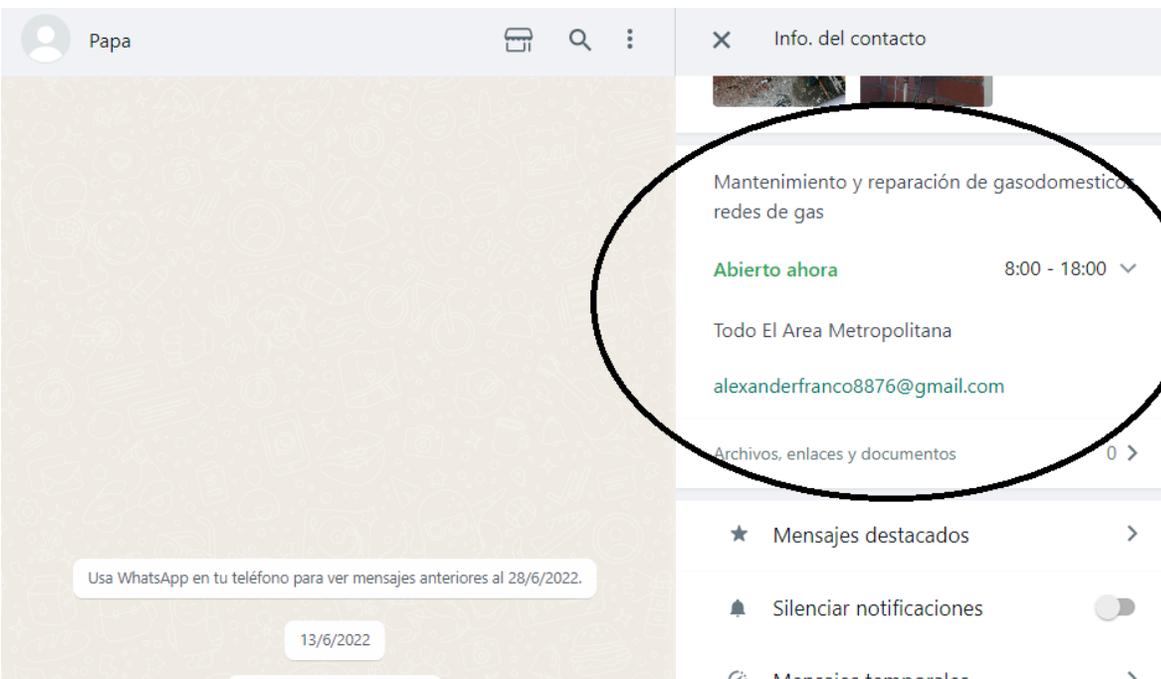
Compartir

Esta es una cuenta de empresa.



Productos

Ver todo >





KARINA TRUJILLO MONTOYA

PRETENSIONES

Consecuente a los hechos referidos respetuosamente solicito señor juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de la menor **JUAN PABLO FRANCO TRUJILLO**, representado legalmente por su progenitora KARINA TRUJILLO MONTOYA por las siguientes sumas:

PRIMERO: Sírvase señor juez condenar al señor **ALEXANDER FRANCO MARTINEZ** a pagar los valores que a continuación se relacionan del incumplimiento de la conciliación. Fecha de incumplimiento de la cuota alimentaria en mora 15 de mayo 2021

- **CUOTA ALIMENTARIA**

**Cra 74 n 41 45 apt 101. – Teléfono: 301-707-15 84
Email: karinatrujillomontoya009@gmail.com
Medellín - Colombia.**



KARINA TRUJILLO MONTOYA

LIQUIDADOR DE CUOTAS DE ALIMENTOS CON INTERESES DE MORA

SU LIQUIDACIÓN YA ESTÁ LISTA

LIQUIDACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTOS CON INTERESES DE MORA

	AÑO	MES	DIA
Liquidado <i>HASTA</i> :	2022	11	1
Liquidado <i>DESDE</i> :	2021	04	16
Tasa de interes Legal igual al 6% efectivo anual que reducido a nominal mensual queda en 0,4867% o sea 0,49%.			0,49%

Año	Mes	Cuotas	Tasa Interes	MesesMora	Total intereses	Intereses Acumulados
2021	04	\$ 85.000,00	0,49%	20	\$ 8.330,00	\$ 8.330,00
2021	05	\$ 170.000,00	0,49%	19	\$ 15.827,00	\$ 24.157,00
2021	06	\$ 170.000,00	0,49%	18	\$ 14.994,00	\$ 39.151,00
2021	07	\$ 170.000,00	0,49%	17	\$ 14.161,00	\$ 53.312,00
2021	08	\$ 170.000,00	0,49%	16	\$ 13.328,00	\$ 66.640,00
2021	09	\$ 170.000,00	0,49%	15	\$ 12.495,00	\$ 79.135,00
2021	10	\$ 170.000,00	0,49%	14	\$ 11.662,00	\$ 90.797,00
2021	11	\$ 170.000,00	0,49%	13	\$ 10.829,00	\$ 101.626,00
2021	12	\$ 170.000,00	0,49%	12	\$ 9.996,00	\$ 111.622,00
2022	01	\$ 175.950,00	0,49%	11	\$ 9.483,71	\$ 121.105,71
2022	02	\$ 175.950,00	0,49%	10	\$ 8.621,55	\$ 129.727,26
2022	03	\$ 175.950,00	0,49%	9	\$ 7.759,40	\$ 137.486,65
2022	04	\$ 175.950,00	0,49%	8	\$ 6.897,24	\$ 144.383,89
2022	05	\$ 175.950,00	0,49%	7	\$ 6.035,09	\$ 150.418,98
2022	06	\$ 175.950,00	0,49%	6	\$ 5.172,93	\$ 155.591,91
2022	07	\$ 175.950,00	0,49%	5	\$ 4.310,78	\$ 159.902,68
2022	08	\$ 175.950,00	0,49%	4	\$ 3.448,62	\$ 163.351,30
2022	09	\$ 175.950,00	0,49%	3	\$ 2.586,47	\$ 165.937,77
2022	10	\$ 175.950,00	0,49%	2	\$ 1.724,31	\$ 167.662,08
2022	11	\$ 5.865,00	0,49%	1	\$ 28,74	\$ 167.690,81
Total Cuotas		Total Cuotas con intereses		Total Intereses Acumulados		
\$ 3.210.365,00		\$ 3.378.055,81		\$ 167.690,81		

Cra 74 n 41 45 apt 101. – Teléfono: 301-707-15 84
 Email: karinatrujillomontoya009@gmail.com
 Medellín - Colombia.



KARINA TRUJILLO MONTOYA

Para un total por cuotas alimentarias en mora \$ **3.378.055**

• **VESTUARIO**

2021

MESES	VALOR DE LA INICIAL	% SALARIO MINIMO	INCREMENTO	INTERES LEGAL	TOTAL
JUNIO	120.000,00	0	0	6.000,00	126.000,00
SEPTIEMBRE	120.000,00	0	0	6.000,00	126.000,00
DICIEMBRE	120.000,00	4.200,00	124.200,00	6.210,00	130.410,00

TOTAL	382.410,00
--------------	-------------------

2022

MESES	VALOR DE LA INICIAL	% SALARIO MINIMO	INCREMENTO	INTERES LEGAL	TOTAL
JUNIO	120.000,00	12.084,00	132.084,00	6.604,20	138.688,20
SEPTIEMBRE	120.000,00	12.084,00	132.084,00	6.604,20	138.688,20
				TOTAL	277.376,40

Para un total por vestuario \$ **659.786**

Cra 74 n 41 45 apt 101. – Teléfono: 301-707-15 84
Email: karinatrujillomontoya009@gmail.com
Medellín - Colombia.



KARINA TRUJILLO MONTOYA

El valor total de las presentaciones es \$ 4.037.841

SEGUNDO: los intereses moratorios al 0.5% desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el día 16 DE ABRIL 2021 hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: Se condene en costas al demandado.

CUARTA: solicito señor juez oficiar a las entidades para reportar al demandado por mora en las cuotas alimentarias en

- PROCREDITO
- DATA CREDITO
- MICRACION COLOMBIA
- REDAM

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho para este proceso las siguientes normas disposiciones, artículo 44 de la constitución política de Colombia de la ley 1098/ 2006 infancia y adolescencia código general del proceso artículo 82 y 390 numeral 2 y 397 del código negral del proceso y demás normas concordante o complementaria.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor juez, según el artículo 390 y siguientes del código general del proceso, decreto 2737 de 1989 y la ley 75 de 1968 por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo de \$ **4.037.841** (CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL

Cra 74 n 41 45 apt 101. – Teléfono: 301-707-15 84
Email: karinatrujillomontoya009@gmail.com
Medellín - Colombia.



KARINA TRUJILLO MONTOYA

OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS) como valor total del saldo de la obligación más los intereses moratorios.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Copia de registro civil de nacimiento de la menor JUAN PABLO FRANCO TRUJILLO
- Copia de la tarjeta de identidad JUAN PABLO FRANCO
- COPIA acta de conciliación
- Cedula de ciudadanía de la madre KARINA TRUJILLO MONTOYA

ANEXOS

- La constancia de conciliación que presta merito ejecutivo.
- Copia de la demanda con sus anexos
- Copia de documentos descritos acápite de prueba
- Escrito de medidas cautelares

NOTIFICACIONES

LOS DOMICILIOS SON LOS SIGUIENTES

- **DEMANDANTE: JUAN PABLO FRANCO TRUJILLO el domicilio y la dirección de residencias es**

Dirección: CALLE 114 n 70 81 MEDELLIN

Teléfono: 301-791-87 20

Correo: karinapa09@hotmail.com

**Cra 74 n 41 45 apt 101. – Teléfono: 301-707-15 84
Email: karinatrujillomontoya009@gmail.com
Medellín - Colombia.**



KARINA TRUJILLO MONTOYA

- **DATOS DE LA APODERADA:** KARINA TRUJILLO MONTOYA
Dirección: CALLE 114 n 70 81 MEDELLIN

Teléfono: 301-791-87 20

Correo: karinapa09@hotmail.com escrito en el sirna

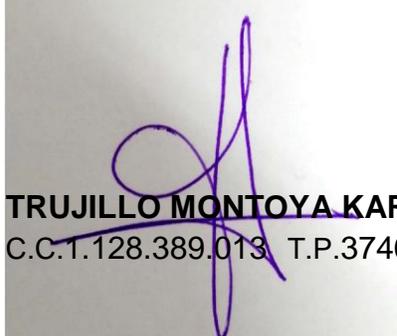
- **DEMANDADO:** **DAIVER ALEXANDER FRANCO MARTINEZ**

Dirección: CALLE 41 N°59BB 35 UNIDAD RESERVA DE BUCAROS APT 2411

Teléfono: 301 442 91 86

Correo: **alexanderfranco8876@gmail.com**

Del señor Juez, atentamente



TRUJILLO MONTOYA KARINA
C.C.1.128.389.013 T.P.374099

Cra 74 n 41 45 apt 101. – Teléfono: 301-707-15 84
Email: karinatrujillomontoya009@gmail.com
Medellín - Colombia.



KARINA TRUJILLO MONTOYA

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN (REPARTO)

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DE: KARINA TRUJILLO MONTOYA

CONTRA: DAIVER ALEXANDER FRANCO MARTINEZ

KARINA TRUJILLO MONTOYA identificada con cc: 1.128.389.013 domiciliada en la ciudad de Medellín y quien obra como madre representante legal del niño **JUAN PABLO FRANCO TRUJILLO** por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra el **DAIVER ALEXANDER FRANCO MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía número **1.020.411.067** mayor y vecino de la ciudad, por medio del presente escrito me permito, comedidamente solicito se decrete la siguiente medida cautelar con carácter de previa para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así.

Solicito oficiar a cifin con el fin que nos pueda informar las cuentas bancarias que tiene registrada el demandado **DAIVER ALEXANDER FRANCO MARTINEZ** en las entidades bancarias

Solicito oficiar a las entidades relacionadas para que reporten al demandado. a

Cra 74 n 41 45 apt 101. – Teléfono: 301-707-15 84
Email: karinatrujillomontoya009@gmail.com
Medellín - Colombia.



KARINA TRUJILLO MONTOYA

- PROCREDITO
- DATA CREDITO
- MICRACION COLOMBIA
- REDAM

Del señor Juez, atentamente



TRUJILLO MONTOYA KARINA
C.C.1.128.389.013 T.P.374099

Cra 74 n 41 45 apt 101. – Teléfono: 301-707-15 84
Email: karinatrujillomontoya009@gmail.com
Medellín - Colombia.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	Código: F CC 019
		Fecha: 24/08/2018
PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO		Versión: 1.0

SOLICITANTE O CONVOCANTE:	Karina Trujillo Montoya		
APODERADO DEL SOLICITANTE O CONVOCANTE:	N/A		
SOLICITADO O CONVOCADO:	Daiver Alexander Franco Martínez		
APODERADO DEL SOLICITADO O CONVOCADO:	Martin Alonso Alzate Llano		
FECHA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:	14/10/2020		
FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA:	3 de noviembre de 2020 hora 2:00 pm		
MATERIA OBJETO DE LA CONCILIACIÓN:	Familia		
CONCILIADOR:	Andrés Felipe Munera Córdoba		
EXPEDIENTE:	118-2020		
ACUERDO:	TOTAL	x	PARCIAL
ACTA No:	0412		

FUNDAMENTO JURÍDICO

En cumplimiento del artículo 1º de la ley 640 de 2001, se levanta la siguiente Acta de Conciliación lograda en la presente audiencia de conciliación.

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

En Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día 3 de noviembre de 2020, siendo las 2:11 pm, se da comienzo a la audiencia de conciliación, presidida por Andrés Felipe Munera Córdoba, conciliador(a) identificado con la cédula de ciudadanía N°15514261, inscrito(a) ante el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Americana sede Medellín, quien fuera nombrado y posesionado en el cargo de conciliador; y asistido por la docente asesor Andrés Felipe Gómez Arroyave del Centro de Conciliación, con Tarjeta Profesional N° 254.795 del C.S. de la J.,

Por lo anterior, el suscrito conciliador, en atención a la solicitud presentada por Karina Trujillo Montoya, procedió a convocar a Daiver Alexander Franco Martínez, para que se hiciera presente en la fecha y a la hora señalada.

Por lo que, siendo la hora establecida, comparecieron las siguientes personas:

SOLICITANTE: Karina Trujillo Montoya, mayor de edad, identificado (a) con C.C. 1128389013, domiciliado (a) en la Calle 62 · 109 a 10 (apto 3103) del municipio de Medellín, Teléfono 3163394456, obrando en nombre propio/nombre y representación legal de Juan Pablo Franco Trujillo, identificado(a) con /T.I 1018230384, domiciliado(a) en la Calle 62 · 109 a 10 (apto 3103), ciudad de Medellín.

APODERADO DEL SOLICITANTE: N/A mayor de edad, identificado(a) con C.C N/A con T.P N/A domiciliado(a) N/A del municipio de N/A, Teléfono N/A obrando en nombre y representación legal de N/A identificado(a) con C.C N/A.

SOLICITADO: Daiver Alexander Franco Martínez, mayor de edad, identificado (a) con C.C. 1020411067, domiciliado (a) en la CRA 59 BB N 40 A 57 Segundo piso Barrio los búcaros, del municipio de Bello. Teléfono: 3014429186

APODERADO DEL SOLICITADO: Martin Alonso Alzate Llano, mayor de edad, identificado(a) con C.C. 71.390.605, con T.P 183.647, domiciliado (a) en CRA 49 No 128 sur - 40 del municipio de Caldas Antioquia Teléfono 321803 2970, obrando en nombre y representación legal de Dayver Alexander Franco Martinez, identificado(a) con C.C. 1020411067.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	Código: F CC 019
		Fecha: 24/08/2018
PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO		Versión: 1.0

El conciliador constata por medio de la revisión de los documentos de identidad, poderes y certificados de existencia y representación legal que cada uno tiene la identidad y capacidad para actuar y obligarse.

TRÁMITE DE LA AUDIENCIA

El conciliador explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso y sobre el tiempo de la audiencia. Les advierte también a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta.

A renglón seguido les da la información jurídica sobre asuntos objeto de conciliación.

De conformidad con la solicitud presentada por la parte convocante los hechos y las peticiones son los siguientes:

HECHOS

1. La señora Karina Trujillo manifiesta que tiene un hijo con el señor Daiver Franco, llamado Juan Pablo Franco Trujillo con 14 años de edad.
2. Manifiesta que nunca se ha fijado una cuota alimentaria a favor de este en acta de conciliación, ni por escritura pública, ni por sentencia judicial.
3. En los 14 años de vida del niño, el señor Daiver solo le aporta a la señora Karina para la manutención de su hijo la suma de cien mil pesos mensuales.
4. La señora Karina manifiesta que desde el año 2015 el señor Daiver le rebajó la cuota a \$ 70.000 setenta mil pesos mensuales aduciendo que el salario no le alcanzaba.
5. En el año 2020 la señora Karina le propuso al señor Daiver que debía aumentar la cuota a \$150.000 ciento cincuenta mil pesos ya que la manutención para un adolescente no estaba alcanzando por los gastos que este ya genera.
6. El señor Daiver solo le aumentó la cuota \$ 30.000 treinta mil pesos dando así mensuales cien mil pesos (\$100.000) y se comprometió que para el fin de mes aportaba el dinero restante (para una cuota mensual de \$150.000) pero ha incumplido lo prometido.
7. La señora Karina dice que a la fecha el señor Daiver le sigue dando \$100.000 pesos mensuales
8. No le suministra las mudas de ropas que normalmente se deben de entregar en junio y diciembre, ni tampoco le entrega el subsidio de la caja de compensación donde lo tiene afiliado.
9. No comparte tiempo de calidad con su hijo y tampoco lo llama en las fechas importantes.
10. La señora Karina aduce que nunca le ha negado las visitas con su hijo y trata que tengan una buena relación pero que no ha sido posible.

PETICIONES

1. La señora Karina solicita aumentar la cuota alimentaria de acuerdo a las necesidades del menor, teniendo en cuenta que los ingresos del señor Daiver superan el salario mínimo.
2. Que le aporte las dos mudas de ropas completas al año en junio y el diciembre
3. Que le entregue el subsidio de la caja de compensación de manera mensual.

ANEXOS

De conformidad con el artículo 52 de la ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 35 de la ley 640 de 2001: "Parágrafo 2°. En los asuntos civiles y de familia, con la solicitud de conciliación el interesado deberá acompañar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el eventual proceso; el mismo deber tendrá el convocado a la audiencia de conciliación."

Lista de los documentos aportados por las partes convocante y convocado son:

Recibos pago de la solicitante.
Recibo de servicios Públicos.
Registro civil de nacimiento del menor.

PUNTOS CONCILIADOS

Durante el desarrollo de la audiencia, tanto las partes como la conciliadora realizaron varias propuestas siendo aceptada la siguiente:

1. El señor Daiver Alexander Franco Martínez se obliga a pagar la suma de ciento setenta mil pesos (\$170.000) mensuales por concepto de cuota alimentaria a favor del menor Juan Pablo Franco Trujillo, pagaderos los días 15 de cada mes, iniciando el día 15 de noviembre de 2020 por transferencia bancaria a la cuenta de ahorros 31044228770 a nombre de Karina Trujillo Montoya con C.C. 1128389013.
Parágrafo: La anterior suma de dinero se incrementará después de cada año de ejecución, esto es, desde el 15 de noviembre de 2021 en adelante, de acuerdo con el incremento que tenga el salario mínimo legal mensual vigente para el año correspondiente.
2. El señor Daiver Alexander Franco Martínez se obliga a suministrarle tres (3) mudas de ropa al menor Juan Pablo Franco Trujillo, los días 15 de junio (pantalón y camisa), 1° de septiembre (pantalón y camisa y zapatos) y 15 de diciembre (camisa, pantalón y zapatos), iniciando el día 15 de diciembre de 2020 que entregará en el domicilio del menor, cada una por un valor de ciento veinte mil pesos (\$120.000) que se incrementará después de cada año de ejecución, esto es, desde el 15 de diciembre de 2021 en adelante, de acuerdo con el incremento que tenga el salario mínimo legal mensual vigente para el año correspondiente.
3. Las partes acuerdan que de los útiles y uniformes escolares que necesite el menor para su educación secundaria, serán asumidos por mitades por ambos padres, el señor Daiver Alexander Franco Martínez se obliga al pago del 50% cuando la señora Karina Trujillo Montoya le muestre la correspondiente factura.
4. El señor Daiver Alexander Franco Martínez se obliga al pago del subsidio de la caja de compensación familiar a favor del menor Juan Pablo Franco Trujillo, iniciando con el que corresponde al mes de noviembre de 2020, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros 31044228770 a nombre de Karina Trujillo Montoya con C.C. 1128389013.

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente, el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, en la que constan los acuerdos que hacen tránsito a cosa juzgada, tal como lo prevé el Art. 66 de la ley 446 de 1998, la cual es firmada por los interesados y el conciliador. Los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia. El conciliador les advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales o parciales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.
El Centro procede a registrar, archivar y reportar esta acta ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA
FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

Código: F CC 019

Fecha: 24/08/2018

PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

Versión: 1.0

ADVERTENCIA: Los efectos del acuerdo conciliatorio y del acta de conciliación previstos en el artículo 66 de la Ley 446 de 1998 sólo se surtirán a partir del registro del acta en el Centro de Conciliación y Arbitraje. (Artículo 14, inciso 4 de la ley 640 de 2001).

Nombre del
Conciliador:

Andrés Felipe Munera Córdoba

C.C:
Código de
conciliador

15514261

15514261

15514261

Nombre del
Docente asesor:

Andrés Felipe Gómez Arroyaver

C.C:

1.037.608.113

Tarjeta Profesional:

254.795

Nombre del
Convocante:

Karina Trujillo Montoya

C.C:

1128389013

1128389013

Nombre del
Convocado:

Daiver Alexander
Franco Martínez

C.C:

1020411067

1020411067

Nombre del
apoderado del
convocado:

Martin Alonso Alzate Llano

C.C:

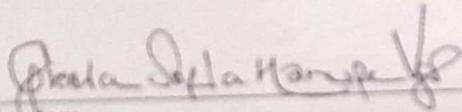
71.390.605

Tarjeta Profesional:

183.647

REGISTRO DE ACTA

De conformidad con el Decreto 30 de 2002, en concordancia con la Ley 640 de 2011, el director del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Corporación Universitaria Americana de Medellín, con código 2428, hace constar que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1° de la Ley 640 de 2001 y que el (la) conciliador (a) de la audiencia Andrés Felipe Munera Córdoba, con código 15514261 es un (a) conciliador (a) activo (a) de este Centro, acompañada por el(a) docente asesor Andrés Felipe Gómez Arroyave con T.P. Nr. 254.795 del C.S. de la J. La presente acta de conciliación fue registrada el día 3 del mes de noviembre del año 2020 con el número 412 siendo la primera copia que presta mérito ejecutivo, con acuerdo que hace tránsito a cosa juzgada, y cuyo original reposa en el archivo físico de este centro de conciliación.



Directora

Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Corporación Universitaria Americana de Medellín.

CONSTANCIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. Enero dieciséis de dos mil veintitrés. Señor juez, al estudiar la presente demanda, posterior al cumplimiento de los requisitos exigidos, la parte ejecutante: **i)** señala como valor de la cuota alimentaria para noviembre de 2022, por un valor de \$187.119, pero en las cuentas realizadas por el despacho, a partir de dicha mensualidad y anualidad es por valor de \$193.668.17; **ii)** no realiza los incrementos del vestuario para los meses de junio y septiembre de 2022, los cuales equivalen a \$124.200 por cada una de estas mensualidades; **iii)** no realiza los incrementos sobre la totalidad, tanto de la cuota alimentaria, como de vestuario, del año inmediatamente anterior; y **iv)** no aplica debidamente los intereses de mora sobre cada uno de los valores adeudados, tanto de cuota alimentaria, como de vestuario, debiéndose multiplicar esos valores de los meses por el 0.5% mensual y por el número de meses en mora. Por lo expuesto, el valor de lo adeudado no coincide con las cuentas realizadas por el despacho, en detrimento del beneficiario alimentario. Sírvase proveer.

RAÚL IVÁN RAMÍREZ RAMÍREZ
AUXILIAR JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), enero dieciséis de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	KARINA TRUJILLO MONTOYA
EJECUTADO	DAYBER ALEXANDER FRANCO MARTÍNEZ
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002-2022-00654-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO NRO. 0008 DE 2023

En atención a la constancia que antecede, y dando aplicación al artículo 430, inciso 1º del Código General del Proceso, en armonía con lo preceptuado en el artículo 422 ibídem y 129, inciso 5º, del Código de la Infancia y de la Adolescencia, se procederá a librar mandamiento en la forma considerada legal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS presentado por la señora **KARINA TRUJILLO MONTOYA**, quien actúa en representación legal del adolescente **JUAN PABLO FRANCO TRUJILLO**, frente al señor **DAYBER ALEXANDER FRANCO MARTÍNEZ**, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON UN CENTAVO (\$4.134.805.01)**, suma en la cual están incluidos los intereses al 0.5% mensual desde que se hicieron

exigibles, correspondientes a las cuotas alimentarias y vestuario, desde el mes de mayo de 2021 hasta el mes de noviembre de 2022, acorde con el acuerdo llevado a cabo entre los progenitores del beneficiario alimentario, el día 03 de noviembre de 2020, en la Corporación Universitaria Americana de esta ciudad, hasta su cabal cumplimiento, conforme a la tabla que sigue:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO		VALOR CUOTA	PORCENTAJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA
19	MAYO	2021		170.000,00	0,50%	16.150,00	186.150,00
18	JUNIO (C+V)			290.000,00	0,50%	26.100,00	316.100,00
17	JULIO			170.000,00	0,50%	14.450,00	184.450,00
16	AGOSTO			170.000,00	0,50%	13.600,00	183.600,00
15	SEPTBRE (C+V)			290.000,00	0,50%	21.750,00	311.750,00
14	OCTUBRE			170.000,00	0,50%	11.900,00	181.900,00
13	NOVIEMBRE	2021	3,50%	175.950,00	0,50%	11.436,75	187.386,75
12	DICBRE (C+V)			300.150,00	0,50%	18.009,00	318.159,00
11	ENERO	2022		175.950,00	0,50%	9.677,25	185.627,25
10	FEBRERO			175.950,00	0,50%	8.797,50	184.747,50
9	MARZO			175.950,00	0,50%	7.917,75	183.867,75
8	ABRIL			175.950,00	0,50%	7.038,00	182.988,00
7	MAYO			175.950,00	0,50%	6.158,25	182.108,25
6	JUNIO (C+V)			300.150,00	0,50%	9.004,50	309.154,50
5	JULIO			175.950,00	0,50%	4.398,75	180.348,75
4	AGOSTO			175.950,00	0,50%	3.519,00	179.469,00
3	SEPTBRE (C+V)			300.150,00	0,50%	4.502,25	304.652,25
2	OCTUBRE			175.950,00	0,50%	1.759,50	177.709,50
1	NOVIEMBRE	2022	10,07%	193.668,17	0,50%	968,34	194.636,51
	TOTAL			3.937.668,17		197.136,84	4.134.805,01
	CUOTAS DE MAYO DE 2021 A NOVIEMBRE 2022						4.134.805,01
	ABONOS DE MAYO DE 2021 A NOVIEMBRE 2022						0,00
	TOTAL ADEUDADO A NOVIEMBRE 2022						4.134.805,01

SEGUNDO: Este mandamiento de pago comprende, además, las cuotas alimentarias regulares causadas y las que se generen a partir del mes de diciembre de 2022 y se cancelarán dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento (artículo 431 CGP).

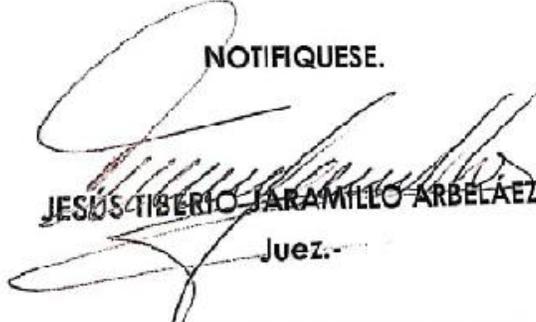
TERCERO: CONCEDER al ejecutado, de acuerdo con los artículos 152 del Código del menor, en armonía con los artículos 431 y 442, éstos del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente mandamiento, para proponer excepciones de mérito.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado, en la forma establecida en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. **KARINA TRUJILLO MONTOYA** con C.C. 1.128.389.013 y T.P. Nro. 374.099 para actuar en representación de su hijo **JUAN PABLO FRANCO TRUJILLO**, dada la calidad de abogada que ostenta.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente trámite a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.